



Resolución Jefatural N°00051-2012-INIA

Lima, 02 ABR. 2012

VISTOS:

El Proveído del Director General de la Dirección de Investigación Agraria del INIA, en el ítem de observaciones del formato de la Hoja de Ruta signada con el CUT N° 115741, y la solicitud de fecha 21 de noviembre de 2011, respeto a aceptación y solicitud del destaque de la Ing. **YRIS GRACIELA JUNES NÚÑEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, encontrándose los trabajadores bajo el régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante el documento de fecha 21 de noviembre de 2011, la Ing. **YRIS GRACIELA JUNES NÚÑEZ**, solicita la ampliación de su destaque de la Estación Experimental Agraria **ANDENES-CUSCO** a la Estación Experimental Agraria **CHINCHA**, por el período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, en el ítem observaciones del formato de la Hoja de Ruta signada con el CUT N° 115741, se encuentra el Proveído del Director General de la Dirección de Investigación Agraria del INIA, quién manifiesta textualmente que: "Proceden los destaque, de acuerdo a lo conversado en Reunión de Directores, hasta el sinceramiento del Cuadro de Asignación de Personal – CAP institucional";

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125° del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126° dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

...//

//...

-2-

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y con la visación de los Directores Generales de la Dirección de Investigación Agraria, Oficina General de Administración y de la Oficina Asesoria Jurídica, y de la Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, con eficacia anticipada al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, la renovación del destaque de la servidora Ing. **YRIS GRACIELA JUNES NUÑEZ**, Especialista en Transferencia de Tecnología, Nivel Remunerativo P2, Plaza 308, de la Estación Experimental Agraria **ANDENES - CUSCO** a la Estación Experimental Agraria **CHINCHA** del Instituto Nacional de Innovación Agraria – **INIA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el referido trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede laboral de origen, Estación Experimental Agraria **ANDENES-CUSCO**.

Regístrate y comuníquese.


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
REPUBLICA DEL PERU
JEFE
J. ARTURO LOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria